

Papela de Sailla.



Alta

Alta de ...

J

J

*Alta de ...
Vander ...
Ho. Ho*



Razon de las rentas y estado de la Casa de
expositos de Sevilla en 1814.

La Cuna o casa de niños expositos tiene entre
rentas y asignaciones 1120^{rs}. al año, se necesitan
320^{rs} hay un deficit de 200^{rs}. Entran en año comun
500^{rs} niños. Antes de ponerse este objeto tan piadoso
en orden morian 80^{rs} por^o/. Llegó a ponerse que
solo morian 44^{rs}. La cuota regular del fallecim^{to}.
de niños antes de llegar a adultos es de 36^{rs} por^o/
que buen establecim^{to} podría formarse educando
bien a estos desgraciados.



Exposición de devoción en 1844.
Luz de las cosas y estado de la casa de

El presente es un libro de devoción
que se escribió en el año de 1844
y se conserva en el archivo de la casa
de la orden de San Agustín en la ciudad
de Granada. Este libro contiene
una serie de oraciones y meditaciones
que se practican diariamente en la
orden. El libro está escrito en un
lenguaje sencillo y claro, y es muy
interesante para conocer el espíritu
de la orden en el siglo XIX.

Granada, 1844



N.º 2.

Valora de la Aduana de Sevilla en
varios años hasta fin del 815



Vu

Al Ex. S. D. Francisco
de Saeedra del
Consejo de Estado en S. M.

Sevilla.



Valores de la Aduana de S.ª
Datos económicos de España e
Indias.



Valores de la Aduana de A-
to el año de 1815.

21.501.633 - 23 ⁵/₈



N. 4

Faint handwritten text, possibly a title or address, written in a cursive script.

Faint handwritten text, possibly a date or reference number, written in a cursive script.



Fragment of handwritten text from the adjacent page, including the letters 'E', 'Te', 'M', 'A', 'M', 'T', 'L'.

N. 1

Valor de la A. de 1814

Enero... 1.242.540 ... 14 1/4 ...

Feb... 799.444 ... 27 1/2

Mars... 849.624 ... 14 1/2

Abril... 1.099.933 ... 12 1/2

Mayo... 1.446.987 ... 19 1/2

Junio... 1.709.446 ... 10 1/4

Julio... 1.363.300 ... 10 1/2

8.436.547 — 3

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or table with multiple columns and rows.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.

Partial handwritten text visible on the right edge of the page.

Valores de esta D^a desde
N^o de En. de 1845 n^o 14. el
No de Mayo 1744. 103-26



1818

1818

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



Ya
de
1781

8
E
F
u
u
J
A
Se

Valores de la Hacienda de Sevilla
 en todos Ramos en los años 1802

Año de 1802	13.061.490	26 ¹ / ₄
1803	13.640.309	28
1804	15.431.715	22
1805	6.836.585	14
1806	4.803.573	24
1807	8.299.679	40
1808	5.337.516	3
1809	24.367.934	29
1810	4.403.005	10 ⁶ / ₈
1811	2.577.666	11
1812	2.465.515	27
1813	14.897.494	31 ¹ / ₈
1814	16.045.525	6 ¹ / ₄

Ramos de 1815

E.	1.697.540	4
F.	1.647.707	13 ¹ / ₂
M.	1.449.361	5 ¹ / ₄
A.	1.479.032	17
M.	2.766.867	31
J.	1.480.457	3
J.	1.802.256	21 ¹ / ₂
A.	2.494.453	19 ¹ / ₂
		} 13.913.076 - 22 ¹ / ₄

Se previene q. de estos Valores



No. 880.068 N. 9 m. Entraron en po-
der del Gobierno intruso durante
su permanencia en esta d. Fue des-
de 4.º de Feb. de 1810, a 27.º de Ag. de 1812



200.000
100.000
50.000
25.000
12.500
6.250
3.125
1.562
781
390
195
97
48
24
12
6
3
1

100.000
50.000
25.000
12.500
6.250
3.125
1.562
781
390
195
97
48
24
12
6
3
1

De provisiones p. el
cabo de la

fo-
nte
des-
20/8/42



mp
de

2880-68
Don Pedro Ferreras
27 de Mayo de 1780



4

Los Ramos de Alumbrado, y Limpieza principiaron en N.º de Julio de 1780. p.ª cuenta del Pub.º baxo el privativo conocim.º de una Junta creada à virtud de R.º Orns. de la g.ª son Presidentes los SS.ºes Asistentes: p.ª hacer se de caudales p.ª gastos de ambos Ramos se acordó fuese à quatro p.ª ciento sie. los alquileres de todos los Edificios del recinto donde debía limpiarse, y alumbrarse y p.ª poder con todo conocim.º girar dha. contribuc.ª se acordó igualm.º se hiciese un Padron g.ªl. p.ª donde constasen las rentas, y edificios; verificado este se hallaron 2,443. Casas, 177. Cocheras, 337. Almacenes, y 42 oficios de Procuradores, y Locuianos, sus arrendam.ºs 7,601,850. r.º y la contribuc.ª 304,074. r.º y p.ª la limpia de Plazas, 21,164. r.º 28. mrs. ambas partidas importan p.ª todas rentas 325,238. r.º 28. mrs. hechos los servicios de uno, y otro ramo en los cinco primeros años quedaron sobrantes 392,049. r.º 20. mrs. debido todo à la mucha equidad de precios g.ª tuvieron los Utensilios.

Para costear en el principio los Utensilios precisos p.ª ambos Ramos como eran Bestias, Carros, Jarros, Pescantes, y demas efectos se tomaron con calidad de reintegro de Arcas de Mayorazgos 352,867. r.º se devolvieron 21,857. r.º 16. mrs. y los 331,010. r.º 16. mrs. restantes existen aun en deuda.

Para N.º de Julio de 1785. se mandó se hiciesen nuevos Padrones y se baxase la contribuc.ª à 3. p.ª 100. de ellos resultó con corta diferencia el mismo num.º de Edificios pero havian subido las rentas de ellos à 8,171,790. r.º y el 3 por 100. fue de 245,153. y de la limp.ª de Plazas 21,164. r.º 28. mrs. con estas mismas se continuó ocho años contados desde N.º de Julio de 1785. hta. fin de Junio de 1803. en cuyo tiempo se experimentó la subida de todos los Utensilios à precios nunca conocidos principalm.º el Aceyte, y Cevada g.ª llegaron à valer el N.º à 20. r.º @ y la 2.ª à 100. r.º Janega, se consumieron las rentas corr.ªs el sobrante de los años anteriores, y empeñarse en cerca de 200. r.º y à mas no satisfacer los capitales g.ª se tomaron.

Bien satisfecha la Junta de estos antecedentes determinó se repartiase la contribuc.ª desde N.º de Julio de 1803. en adelante à quatro p.ª ciento p.ª atender al pago de los gastos corr.ªs y deudas atrasadas.

Con motivo de las ventas de Casas, aum.ºs de rentas de estas p.ª noticias adquiridas p.ª la Contaduría, y las g.ª algunos compradores, y vendedores dieron subieron estas à 8,144,626. r.º g.ª corresponden al 4 p.ª 100. 337,626. r.º y p.ª las Plazas 23,047. r.º 28. mrs. g.ª son las rentas anuales del dia.

Los Edificios sujetos à la contribuc.ª son 2,999. sus arrendam.ºs actuales 8,144,626. r.º el quatro p.ª ciento 337,626. r.º y así el edificio grande con pequeño viene à pagar 34. r.º no cavales al año g.ª es decir 17. r.º p.ª la limp.ª y otros 17 p.ª el Alumbr.º de forma g.ª en Madrid, y ca diz la contribuc.ª es igual p.ª todos (como se dirá desp.º) pero aquí p.ª el oin. de tanto p.ª ciento sie. los Alquileres de Casas, los Pudentes

g.^e viven casas principales con summam.^{te} recargados. al mismo tiempo. g.^e gozan de gran beneficio los menos acomodados, y pobres, y de esta desproporcion nacen las quejas.

Al R.^o Alcazar, Fabrica de Tabacos, y S.^o Juan de Arenada de esta contribuc.ⁿ se les reparte al V.^o p.^o g.^e costea p.^o si estos ramos, y a los otros p.^o g.^e se resistieron.

Estan exsentas igualm.^{te} todas las Iglesias, Hospitales, Cuarteles, Carceles, Conu.^os Fran.^os. (los demas solo pagan la limp.^a) R.^o Audiencia, Casas Capitulares, Inquisicion, Consulado, Maestranza de Artilleria, Casa de Moneda, la de Arzobispos, Almacén del Neg.^o Sal, el del Puente, Escuelas de S.^o Luis, Casa de Toribios, Universidad Literaria, Aduana, y Sociedad Medica, advirtiendo q.^e los Dependientes q.^e viven dentro de los edificios q.^e van expresados se les reparte la contribuc.ⁿ moderada q.^e se les regulo en el principio con considerac.ⁿ a los destinos de cada qual, y q.^e habrian de satisfacer viviendo en Casas separadas p.^o el beneficio comun q.^e con sus familias disfrutan.

La limp.^a se executa con 30. hombres q.^e ganan diariam.^{te} 7 r.^o 8 D.^o Bestias, p.^o mantenerlas es necesario 8 To. faneg.^o de Cevada y 8 D.^o @ de Paja, Diez Carros sus composiciones, Esparejos, Yama, Tierra duras, Medicinas, Serenos, Hazadas, y demas efectos precisos.

Se alumbrá en las calles con 3,692. luces en V.^o 846 Jarol.^o y 2 Do. mas de los Paseos de Alameda, y Aren.^o, y Alcazar se necesitan V650 @ de Aceyte, annualm.^{te} 44. Mozos, y 4 Celador.^o los primeros ganan 100. r.^o cada uno p.^o cada oscuro, y los 2.^os 200. ducados al año: cada num.^o de Cristales costaba en los años de 794. a 795. a 70. r.^o y en el dia 160. p.^o este orn.^o estan todos los demas efectos y p.^o lo mismo es necesario economizar los gastos todo lo posible p.^o g.^e las rentas al cancer

Madrid alumbrá con 4600 luces necesita de 4,200 a 4,400 @ de Aceyte. 115. Mozos a quienes pagan tres r.^o diarios, 12. Celador.^o los 8.^os con a 500. ducados de Sueldo, Casa, Aceyte, y Carbon, y a los 4 restantes a 300. ducados, se alumbrá hta las 12, guardan las lunas con muy poca diferencia lo mismo q.^e Sevilla, segun resulta del reglam.^{to} remitido a la Junta p.^o el Supremo Consejo de Castilla previniendo se arregle en todo a el, su contribuc.ⁿ p.^o solo Alumbr.^o fue de 64 r.^o 20. mrs. p.^o cada edificio, y lo mismo el del Barrio mas remoto p.^o un mil de q.^e fuese, y las grandes a proporcion q.^e hacen frente a varias calles, y terreno q.^e ocupan, q.^{to}s Jarol.^o coge d^{ha} frente tantos 64 r.^o 20. mrs. solo estan exsentos de esta contribuc.ⁿ los Conu.^os Fran.^os y todos los demas pagan inclusa la Casa R.^o, Parroquias, y demas Iglesias, hta los Solares: posteriorm.^{te} con motivo de la carestia de los Aceytes se aumentaron 34 r.^o 14 mrs. a cada edificio y poner serenos, y p.^o una, y otra empresa contribuyen hoy annualmente 96 r.^o p.^o cada edificio.

Hay cien Serenos q.^e se les paga a cada uno tres r.^o diarios q.^e importan 100 D.^o r.^o p.^o razon de Picas q.^e se dan a estos individuos, y algunos otros gastos puede regularse 40 D.^o r.^o mas, q.^e en todo importan 140 D.^o y el sobrante se aplica al Alumbr.^o de forma q.^e a Madrid se le regulan lo menos 1.500. edificios contribuyentes a 96. r.^o cada uno q.^e summan la exorbitante cantidad de 144.000. r.^o anuales de q.^e rebaxados los 140 D.^o de los Serenos quedan p.^o el solo ramo de Alumbr.

brado 7629 - r.

Cádiz alumbrada con 11000 lucas en cuyo num. se incluyen 829 p. extraordinario alumbran, 28 en la Plaza de S. Ant. 8 en la de la Reina, y 16 en la Alameda su Alumbr. es todo el año, y toda la noche incluyendo las de luna, con solo 11 Mozos de Servicio, y un Celador; debe consumir al año de 2200. á 2400. @ de Aceyte: la contribuc. p. el solo ramo de Alumbr. está dividida en quatro clases la 1.ª paga 20 r. p. cada casa mensalm. la 2.ª de 15. á 16. la 3.ª 10. y la 4.ª 6. las de vecindad segun es mayor ó menor el num. de Vecinos, se aproxima mas ó menos á una de las 4 Clases; separadam. toda Tienda de Montañes paga 10. r. mensales, y no habiendo sido posible averiguar el total de la contribuc. á lo q. asciende es preciso formar un juicio prudente de los datos seguros, y positivos antecedentes; p. el Padron g. Publicado en 1.º de Julio de 1767. consta q. havia 41000 Casas, y segun razones ultimas se han aumentado estas: mas se ^{para} la regulacion con las q. havia en ag.º año: hay contribuc. de 20. r. mensales; de 16; 15; 10; y 6 con q. parece se puede tomar el medio proporcionado, y equitativo de 10. r. mensales p. cada edificio unos con otros, y viene á ser 120. r. anuales á cuyo respecto asciende á 4182.040. r. v.

Resulta de todo q. Madrid alumbrada con 41000 lucas: necesita de 4.200. á 4.400. @ de Aceyte 115. Mozos, y 12. Celador: su contribuc. p. este solo ramo para de 7629 - r.

Cádiz con 11000 lucas: debe consumir de 2200. á 2400. @ de Aceyte: 11 Mozos de Servicio, y un Celador, su contribuc. para de 4829 - r.

Sevilla con 3982 lucas: necesita 1650 @ de Aceyte: 44 Mozos, y 4 Celador: su contribuc. p. este ramo es de 168.813. r. g. sale á 17 r. p. cada edificio, mitad del 4 p. ciento, y la otra mitad corresponde á la limp.

Con presencia de todo cotejense las contribuciones con el Servicio, y se advertirá con resp.º á uno, y otro q. de los tres Pueblos está mas bien servido.

En Madrid, y Cádiz la contribuc. se saca p. la limp. de Calles y Empedrados del d.º del vino, aguardiente. mistelas, y comestibles q. entran p. el Consumo.

La limp. de Cádiz cuesta anualm. de 250. á 260. mil r. y la de Sevilla hoy de 150 á 160. mil r. diferencia extraordinariamente exorbitante si se contempla el terreno q. ocupa esta Ciudad y aquella. Sevilla 6. de Septie. de 1767.



Handwritten text in Spanish, appearing to be a letter or report, with some lines crossed out or heavily faded.

Handwritten text, possibly a signature or a specific section header.



Handwritten text, possibly a date or a reference to a specific document.

Handwritten text, continuing the letter or report, with some lines crossed out.